

# Circular N° 60



**9 Septiembre, 2020**

**Asunto:** Circular 60 Reporte de demanda de potencia

**Para:** Operadores de red

En el numeral 3 del Acuerdo CNO 1303 de 2020, "Por el cual se actualizan los procedimientos para la gestión integral de la demanda", se establece que: *"Cada OR es el responsable de administrar la información necesaria para viabilizar la creación, modificación y operación de los MC para la gestión de la demanda integral. De igual forma, es responsabilidad de los representantes de las fronteras comerciales la información asociada a las cargas conectadas directamente al STN."*

En el numeral 3.1 se prevé que una de las responsabilidades de los operadores de red con la información asociada a los pronósticos de demanda es: *"Reportar al CND la demanda de potencia de todos los periodos del día registrada en el MC, a más tardar al tercer día calendario posterior a la operación."*

La misma responsabilidad se establece para los responsables de frontera RF con la información asociada a los pronósticos de demanda de las cargas conectadas directamente al STN.

De manera atenta se les recuerda dar cumplimiento a los numerales del Acuerdo 1303 antes mencionados.

Cordialmente,

---

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre